



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL P.S. MATEO PUMACAHUA, MICRO RED EDIFICADORES MISTI, DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

El Grupo Parlamentario BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL, a iniciativa del Congresista **ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL P.S. MATEO PUMACAHUA, MICRO RED EDIFICADORES MISTI, DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL P.S. MATEO PUMACAHUA, MICRO RED EDIFICADORES MISTI, DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Artículo 2. - Declaración de Necesidad Pública e Interés Nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL P.S. MATEO PUMACAHUA, MICRO RED EDIFICADORES MISTI, DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Artículo 3. - Sobre los estudios de pre inversión y ejecución

Declárase de interés nacional y necesidad pública los estudios de pre inversión y ejecución de proyectos de infraestructura de la infraestructura de salud señalada en el objeto de la ley.



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 4. – Financiamiento

La presente iniciativa se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, no requiriendo presupuesto adicional. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas complementará las medidas para acelerar la recuperación de los servicios prioritarios.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - Los ministerios de Salud, Economía y Finanzas y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) realizarán los arreglos normativos necesarios y oportunos para facilitar la inversión en el plazo más óptimo posible.



SEGUNDA. - Autorízase al Ministerio de Salud, de requerir, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa, para el financiamiento de la inversión señalado en el objeto de la ley.

Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBO Oscar
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/10/2023 14:40:22-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/10/2023 11:47:41-0500

Lima, octubre de 2023.



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2023 17:44:19-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2023 14:42:41-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2023 17:44:36-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2023 10:08:08-0500

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Per
Central telefónica: 311-7777



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2023 12:32:40-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

El distrito de Miraflores se encuentra ubicado en la provincia de Arequipa, departamento del mismo nombre, cuenta con una población de 62,895 personas, es definido como un distrito Tipo A1¹, que corresponde *"a aquellos distritos que forman parte del ámbito de ciudades que tienen más de 250 mil habitantes. Estas ciudades aún están en proceso de expansión y por su tamaño y magnitud generan un nivel de dependencia suficiente como para diversificar su demanda interna y, por tanto, su base económica, contando también con una diversidad de funciones y una importante concentración de servicios y actividades"*.

El distrito de Miraflores cuenta con 06 establecimientos de salud, los cuales pertenecen a la red de salud Caylloma – Arequipa, donde 01 es un establecimiento de tipo I-2, es decir que cuentan con profesionales de la salud, incluyendo médicos cirujanos con o sin especialidad; 04 son de tipo I-3, es decir son centros especializados o policlínicos con un mayor nivel de atención; y un establecimiento de salud de tipo I-4, con capacidad de internamiento, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad. En general, estos establecimientos pertenecen al Primer Nivel de Atención, por ser establecimientos de baja complejidad como postas y centros de salud con consultorios de atención básica.

Tipo	Establecimiento de Salud
I-4	CENTRO DE SALUD EDIFICADORES MISTI
I-3	CENTRO DE SALUD MIRAFLORES
I-2	CENTRO DE SALUD TOMASA T. COMDE MAYTA
I-3	CENTRO DE SALUD PORVENIR-MIRAFLORES
I-3	CENTRO DE SALUD MATEO PUMACAHUA
I-3	CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO MIRAFLORES

¹ La tipología de municipalidades distritales corresponde a la establecida en la Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT.

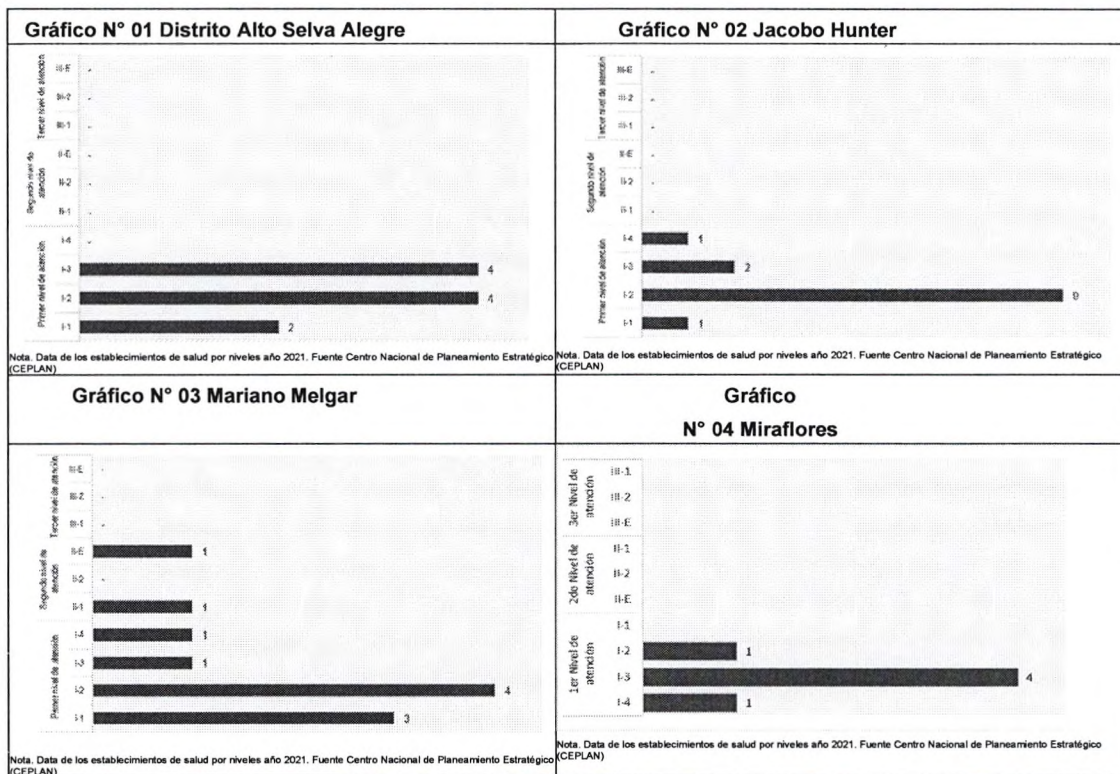


En particular, el Centro de Salud Mateo Pumacahua cuenta con una infraestructura incompleta, porque con el transcurrir de los años se ha incrementado los servicios de salud que brinda, ocasionando que la infraestructura resulte insuficiente para poder atender a la demanda de servicios de salud.

El Centro de Salud cuenta con 06 ambientes los cuales fueron contruidos con material noble hace más de 25 años y 5 ambientes los cuales fueron contruidos con material noble hace más de 10 años y 1 ambiente de material prefabricado. La distribución de los ambientes no es la adecuada, no cuentan con las áreas mínimas establecidas en la normativa de salud y los ambientes son insuficientes para prestar la adecuadamente atención a la comunidad. En el centro de salud laboran 21 personas:

Personal	Total
Médico	3
Enfermera	5
Obstetra	2
Odontólogo	1
Asistente social	2
Nutricionista	1
Psicólogo	1
Biólogo	2
Técnico en enfermería	4
TOTAL	21

En comparación con otros distritos de la provincia de Arequipa, el distrito de Miraflores no solo cuenta con menos establecimiento de salud, sino con una menor especialización. Para citar una comparación: Mariano Melgar, un distrito no solo colindante con el distrito de Miraflores, sino, además, con una población similar, tiene 2 establecimientos del Segundo Nivel de Atención.



Pese a la insuficiencia de espacios donde actualmente está ubicado el Centro de Salud, la población acordó ceder un terreno destinado originalmente al uso de plaza pública en el Pueblo Joven Mateo Pumacahua, para el uso de la construcción del nuevo Centro de Salud Mateo Pumacahua, Nivel I-3, respondiendo así la garantía de ofrecer los servicios de salud requeridos según su categoría funcional.

A fin garantizar el acceso a atención médica de calidad para todas las personas y el cierre de brechas en los servicios de salud, La Municipalidad Distrital de Miraflores – Arequipa, ha elaborado el estudio de pre inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL P.S. MATEO PUMACAHUA, MICRO RED EDIFICADORES MISTI, DISTRITO DE MIRAFLORES - AREQUIPA – AREQUIPA" el cual se encuentra aprobado con Código Único de Inversiones CUI 2191338, con fecha 16 de diciembre del 2019.



Cronológicamente, se pasa a mencionar las acciones realizadas para el saneamiento del terreno donde se construirá el nuevo Centro de Salud Mateo Pumacahua:

1. El 24 de mayo de 2017, se emitió el Informe N° 062-2017-MDM/GDU/DFEP, que concluye que el cambio de uso del terreno ubicado en el pueblo joven Mateo Pumacahua Mz. Ñ, Lote 1, no afectaría las áreas destinadas a recreación pública.
2. Acta de Reunión, 28 de junio de 2017, cesión del terreno destinado a plaza pública, para la construcción del nuevo Centro de Salud.
3. Acta de Acuerdos entre la Gerencia Regional de Salud de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Miraflores del 4 de mayo de 2018, afectación de uso del terreno de plaza pública a favor de la Gerencia Regional de Salud.
4. Acuerdo del Concejo Municipal, 19 de abril de 2021, que aprobó la renuncia de la afectación en uso de los predios de plaza pública en Mateo Pumacahua y El Porvenir.
5. Resolución N°0877-2021/SBN-DGPE-SDAPE, del 02 de septiembre de 2021, que dispone la extinción de la afectación en uso a la Municipalidad Distrital de Miraflores.
6. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Salud y la Municipalidad Distrital de Miraflores para la ejecución del proyecto de inversión, firmado el 26 de noviembre de 2021.
7. Acuerdo Regional N° 059-2022-GRA/CR-AREQUIPA, 19 de julio de 2022, que aprobó la solicitud de reasignación de administración de los predios a favor de la Gerencia Regional de Salud para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la capacidad resolutive del P.S. Mateo Pumacahua".

Fotografía área del sector



Ubicación del
nuevo CS Mateo
Pumacahua.
PJ Mateo
Pumacahua, Mz. Ñ,
lote 1

Nota. Fotografía Área del sector. Fuente: Google Earth

El terreno es baldío, no existe edificación alguna.

Fotografía área del sector



Nota. Fotografías del sector. Fuente: Equipo técnico – Municipalidad de Miraflores (Provincia de Arequipa)

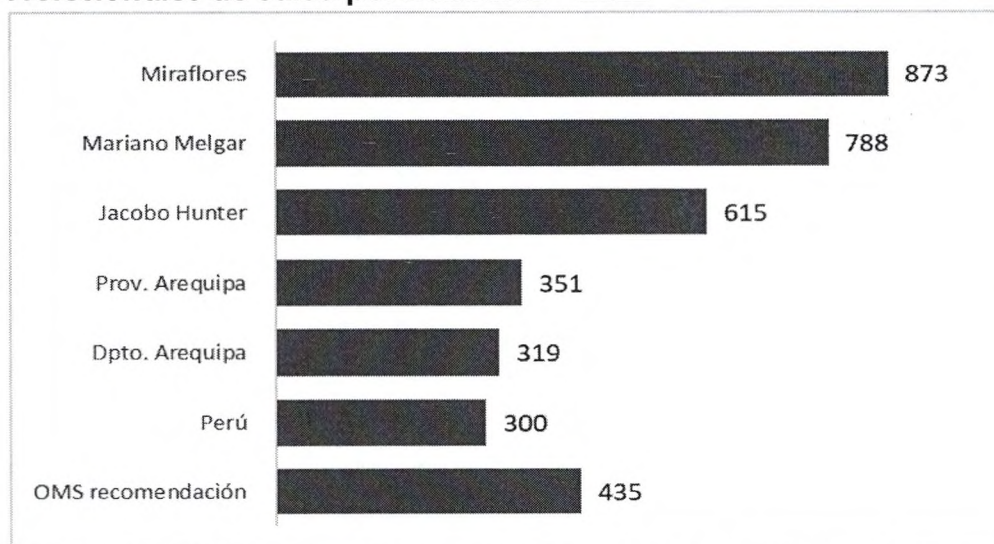
II. JUSTIFICACION

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda un mínimo de 23 médicos, enfermeros y obstetras por cada 10,000 habitantes para garantizar una prestación adecuada del servicio. Dicho de otra manera, uno de los profesionales encargados se hace cargo de 435 personas. Un nivel deficiente de atención en salud tiene un claro



impacto en la calidad de vida de la población, además de restar oportunidades de desarrollo y de productividad económica. A nivel nacional, dicho ratio se ubica en 300 habitantes por cada profesional señalado. Este se eleva a 319 cuando miramos la situación del departamento de Arequipa, y a 351 cuando revisamos lo que sucede en la provincia de Arequipa. Como se puede observar, las cifras del departamento y la provincia, de manera agregada, no se encuentra lejos del nivel nacional, y de la proporción sugerida por la OMS. Pero cuando filtramos la información para el distrito de Miraflores –Arequipa, esta ratio se eleva 873. Para otros distritos similares y colindantes, como Jacobo Hunter o Mariano Melgar, la ratio se ubica en 615 y 788 respectivamente.

Profesionales de salud por habitante – 2022



Nota. Información para el planeamiento a nivel departamental, provincial y distrital. Fuente: CEPLAN

De acuerdo a las estadísticas del Ministerio de Salud, en lo que va del 2023² los establecimientos de salud del distrito de Miraflores han realizado 184,316 atenciones, por debajo de lo que realizan distritos de similar población de atención como Mariano Melgar, Jacobo Hunter o Alto Selva Alegre.

² https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/atencion_cexterna.asp



Reporte de Atenciones a nivel distrital										
Departam.	Provincia	Distrito	< 01 mes	01 a 11 meses	01 a 04 años	05 a 11 años	12 a 17 años	18 a 29 años	30 a 59 años	60 años a más
AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE	1.926	11.891	21.598	15.297	10.301	30.079	50.004	20.348
		AREQUIPA	12.344	9.091	12.283	14.423	14.808	63.596	155.985	89.196
		CAYMA	1.452	10.383	21.678	20.296	13.092	31.636	33.752	18.174
		CERRO COLORADO	4.897	28.258	44.496	31.938	23.041	67.230	103.237	30.944
		CHARACATO	172	1.899	4.048	2.991	1.757	4.713	8.575	4.073
		CHIGUATA	71	602	1.901	1.383	1.669	1.781	4.397	3.242
		JACOBO HUNTER	1.891	10.166	18.923	17.845	13.006	28.954	59.134	22.408
		JOSE LUIS BUSTAMANTE	1.078	7.404	12.319	12.873	9.480	23.856	58.510	14.629
		LA JOYA	1.227	7.468	12.641	9.552	6.179	17.306	23.548	9.196
		MARIANO MELGAR	1.975	10.546	20.096	15.019	12.968	40.902	36.077	24.506
		MIRAFLORES	1.447	7.575	16.311	14.260	9.587	25.737	45.631	18.419
		MOLLEBAYA	124	908	1.900	948	498	1.560	2.301	441
		PAUCARPATA	4.194	23.600	41.917	31.310	24.306	58.179	110.603	47.913
		POCSI	6	58	113	75	28	115	359	322
POLOBAYA	9	225	312	180	113	215	792	419		

Nota. Data de Atendido y atenciones HISMINSA al 02 octubre del 2023. Fuente: MINSA

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **artículo 1**, referido al objeto de la ley, señala que se declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL P.S. MATEO PUMACAHUA, MICRO RED EDIFICADORES MISTI, DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

El **artículo 2**, referido a la declaratoria de necesidad pública e interés nacional el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL P.S. MATEO PUMACAHUA, MICRO RED EDIFICADORES MISTI, DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

El **artículo 3**, especifica que se declara de interés nacional y necesidad pública los estudios de preinversión y ejecución de proyectos de infraestructura de salud señalada en el objeto de la ley.

El **artículo 4**, precisa que la iniciativa se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, no requiriendo presupuesto adicional. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas complementará las medidas para la acelerar la recuperación de los servicios prioritarios.

Finalmente, la **primera disposición complementaria final**, especifica que los ministerios de Salud, Economía y Finanzas y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como la



Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) realizarán los arreglos normativos necesarios y oportunos para facilitar la inversión en el plazo más óptimo posible; y la **segunda**, autoriza al Ministerio de Salud, de requerir, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa, para el financiamiento del proyecto de inversión señalado en el objeto de la ley.

IV. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene o transgrede ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico y se enmarca dentro de los alcances de la Constitución Política del Perú.

V. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La medida no genera gasto alguno al erario nacional, toda vez que la iniciativa promoverá la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL P.S. MATEO PUMACAHUA, MICRO RED EDIFICADORES MISTI, DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

VI. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa legislativa, se enmarca dentro de las políticas: 10. Reducción de la Pobreza y 13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.